



CONTRATO DE ALQUILER DE HABITACIÓN

ENTRE: De una parte el señor **CARLOS ISIDRO ORTIZ ALCANTARA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.027-0047775-1, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad de Hato Mayor del rey, quien para los fines legales del presente contrato se le llamará **EL PROPIETARIO**. De otra parte, El **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HATO MAYOR DEL REY** ubicado en el KM 1 ½ carretera hato Mayor Sabana de la Mar debidamente representado por su incúmbete el **SR. AMADO DE LA CRUZ TAVERA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 027-0004472-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Hato Mayor del Rey, quien para los fines y consecuencias del presente contrato se denomina **EL INQUILINO**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO

PRIMERO: EL PROPIETARIO alquila al **INQUILINO**, quien acepta una habitación de block, piso de cemento, techada de zinc quien la usara para la vivienda única y exclusivamente, de la casa ubicada la calle 27 de febrero casa S/N en el sector Galindo de esta ciudad de Hato Mayor.

SEGUNDO: EL INQUILINO(A) queda obligado a mantener la habitación en buen estado, y todos los desperfectos en sus paredes, pisos, puertas, ventanas, cerraduras, también queda a cargo del **INQUILINO** la pintura interior de la habitación.

TERCERO: Si durante el curso de este contrato ocurriere entre los vividores de la habitación algún caso de enfermedad contagiosa y fuere necesario, según la opinión de la sanidad, efectuar la desinfección de la habitación, los gastos originados correrán por cuenta del **INQUILINO**; Además éste se compromete a velar por el fiel cumplimiento de los reglamentos sanitarios, haciéndose responsable de las infracciones, mientras dure el contrato.

CUARTO: EL INQUILINO se compromete a no hacer ningún cambio o distribución nueva en la habitación, sin la previa autorización por escrito del Propietario, y en caso de obtenida ésta, las mejoras hechas en la habitación, incluyendo instalaciones que se hagan, con todo su material, quedaran a beneficio del **PROPIETARIO**, sin compensación de ninguna especie.

QUINTO: EL INQUILINO se obliga a pagar, por concepto de alquiler mensual o fracción de mes la suma de **CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$4,000.00)** que deberá pagar mes por mes y sin retardo alguno. **SEXTO:** Este contrato durará seis meses (6) a contar de la fecha de redacción Y firma de este contrato. Si al terminar este tiempo, ninguna de las partes lo hubiere denunciado, su duración se prorrogará hasta que cualquiera de las partes contratantes avise con un mes de anticipación, su deseo de rescindirlo.

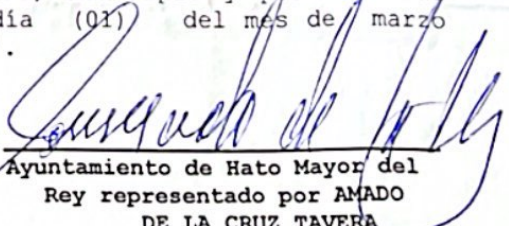
SEXTO: Es entendido que los servicios de agua y luz son por cuenta del **INQUILINO**.

SEPTIMO: Para la ejecución de este contrato, el inquilino elige domicilio en la habitación alquilada cuando aún la viva y el propietario en su residencia.

OCTAVO: Que este contrato de emite a raíz de una ayuda a la señora **MIRIAM SANTANA**.

Hecho y firmado de buena fé en tantos originales como partes ha sido el presente acto en la ciudad, municipio y provincia de Hato Mayor del Rey, a los un día (01) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


CARLOS I. ORTIZ ALCANTARA
Propietario


Ayuntamiento de Hato Mayor del
Rey representado por **AMADO**
DE LA CRUZ TAVERA
Inquilino

DR. YONIS RAFAEL RIJO ZORRILLA, Abogado Notario Público de los del número para este municipio de Hato Mayor del Rey, con mi estudio profesional abierto y permanente en la casa marcada con el no.27 de la calle Genaro Díaz de esta ciudad de Hato Mayor del Rey, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios de la Republica Dominicana, con la Matricula No.7290 CERTIFICO que en esta misma fecha y en mi presencia, libre y voluntariamente han firmado el acto que antecede por los señores: **CARLOS ISIDRO ORTIZ ALCANTARA Y Ayuntamiento de Hato Mayor del Rey** representado por **AMADO DE LA CRUZ TAVERA**, en sus respectivas calidades, declarándome bajo la fé del juramento que estas son las firmas que usan en todos los actos de sus vidas civil, por lo que merecen entero crédito y fé. Hecho de buena fé, en la ciudad de Hato Mayor, a los un día (01) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

DOY FE.

DR. YONIS RAFAEL RIJO ZORRILLA
Notario Público.

